

RV: COMUNICA APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL DE GONZALO RUEDA ARDILA C.C. No. 19.358.707  
RAD. 68001-31-03-008-2025-00352-00

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 01/10/2025 11:56

📎 1 archivo adjunto (189 KB)

2025-352 AutoAperturaLiquidacionPatrimonial.pdf;

Señores:  
**SERVIDORES JUDICIALES**  
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, y **abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Santander

**Jorge Enrique Carrero Afanador**

Secretario

Consejo Seccional de la Judicatura

Centro Administrativo Municipal

Fase II

Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

**De:** Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 29 de septiembre de 2025 11:18

**Para:** Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** COMUNICA APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL DE GONZALO RUEDA ARDILA C.C. No. 19.358.707 RAD. 68001-31-03-008-2025-00352-00

Señores  
**SECRETARIA GENERAL SALA ADMINISTRATIVA DE BUCARAMANGA**  
secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Liquidación Patrimonial

Radicado: 68001-31-03-008-2025-00352-00

Deudora: Gonzalo Rueda Ardila C.C. No. 19.358.707

Me permito comunicarle que, por auto de fecha 26 de septiembre de 2025, este juzgado resolvió decretar la apertura de la liquidación patrimonial del señor **GONZALO RUEDA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.707.

Lo anterior, para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos de ejecución en contra de la deudora, para que remitan los mismos a la liquidación. Se advierte que la incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos. Se adjunta providencia referenciada.

Advertir a todos los Despachos Judiciales que en caso de no posean procesos que sean susceptibles de ser remitidos con destino al proceso que se adelanta en este Juzgado, se abstengan de dar respuesta.

Cordialmente,

Laura Constanza Rodríguez Delgado  
Secretaria  
Juzgado 8º Civil Circuito de Bucaramanga  
Palacio de Justicia - Oficina 322



Elaboró: Natalia María Estupiñán Niño - Asistente Judicial

***AVISO IMPORTANTE:*** Se informa a todos los usuarios que el horario de recepción de escritos y solicitudes a través del correo electrónico [j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) es de Lunes a Viernes (días hábiles) de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Cualquier correo recibido fuera del citado horario, se entenderá radicado al siguiente día hábil.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



*Juzgado Octavo Civil Del Circuito*  
*Bucaramanga*

Radicación: 68001-3103-008-2025-00352-00  
Proceso: Liquidación Patrimonial  
Deudor: Gonzalo Rueda Ardila

Bucaramanga, veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco

Recibida de reparto, la solicitud de liquidación patrimonial remitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, operador en insolvencia, ante el fracaso del trámite de negociación de deudas de GONZALO RUEDA ARDILA, cuyos pasivos asciende a la suma de \$523.713.000, este juzgado es competente para adelantarlos, según lo dispuesto en el artículo 534 del CGP, modificado por la ley 2445 de 2025, artículo 6º, por lo que una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 563 ibidem, se dará apertura a dicho trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APERTURAR** la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de GONZALO RUEDA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 19.358.707 siendo acreedores reconocidos las Alcaldías de Piedecuesta y Bucaramanga, la DIAN, banco Davivienda, Mauricio Ardila Plata, Banco Av villas, banco popular, conjunto residencial Buenavista, conjunto edificio 27 loft y empresa de agua de la cabaña Buenavista AQUALIA.

**SEGUNDO:** De la lista general de auxiliares de la justicia-liquidadores- elaborada por la dirección ejecutiva seccional de administración judicial, se designa como LIQUIDADOR a ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO, y como suplentes a LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ y JACQUELINE VILLAZON MORENO, advirtiendo que su citación para posesionarse solo procede en caso en que el liquidador principal no acepte el cargo, o sea removido, tal como lo dispone el artículo 564 del CGP.

Comuníqueseles su designación mediante telegrama conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del CGP, a la carrera 35 No. 25.-18, apto 18 14 San Lucas, Barrio Antonia Santos, Bucaramanga, teléfono 3112013624, correo electrónico [blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com), a la calle 5 No. 3-90, Piedecuesta, teléfono 3177642270, correo [luisemiliocorrearodriguez@hotmail.com](mailto:luisemiliocorrearodriguez@hotmail.com) y a la calle 17 No. 8-93 oficina 203, Bogotá, teléfono 3504576577, correo [ayudalegal12@gmail.com](mailto:ayudalegal12@gmail.com), respectivamente, para que adelante la liquidación acá aperturada, con la advertencia que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, deberá manifestar si acepta el cargo, para lo cual deberá sujetarse a lo previsto en la ley 2445 de 2025, así como el Decreto 1074 de 2015, para el ejercicio de sus funciones. Por secretaria realícese la comunicación, advirtiendo que el trámite de esta corre por cuenta del deudor.

**TERCERO:** FIJAR como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia posesionado la suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. Lo anterior, a cargo del deudor. Consígnese dicha suma, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia a órdenes del juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, código No. 680012031008, teniendo en cuenta los 23 dígitos del radicado, estos son, 68001310300820250035200.



*Juzgado Octavo Civil Del Circuito*  
*Bucaramanga*

Radicación: 68001-3103-008-2025-00352-00  
Proceso: Liquidación Patrimonial  
Deudor: Gonzalo Rueda Ardila

**CUARTO: ORDENAR**, al liquidador, que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, **NOTIFIQUE** por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso; y **PUBLIQUE** un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, esto es, el Espectador, Vanguardia Liberal, La República, Nuevo Siglo, el Frente, en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que hagan parte en el proceso indicándoles de manera expresa el término legal que tienen para el efecto.

**QUINTO:** ORDENAR al AUXILIAR DE JUSTICIA que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor Para tal efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas, advirtiéndole que, para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C.G.P.

**SEXTO:** REQUIÉRASE a todos los jueces del territorio nacional, a través de los correos institucionales, para que remitan los procesos de ejecución que estén adelantando en contra de GONZALO RUEDA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.358.707, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado 2025-000352-00, SALVO aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, que igual harán parte de este trámite con preferencia. Se advierte que la incorporación de los procesos deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. Por secretaria, remítase la presente providencia para lo correspondiente.

**SEPTIMO:** Se PREVIENE a todos los deudores del señor RUEDA ARDILA, de obligaciones anteriores a la fecha de apertura de esta liquidación para que solo paguen al liquidador, y se ADVIERTE de la ineficacia de todo pago que se haga directamente al concursado o persona distinta. En caso de que el señor RUEDA ARDILA sea el liquidador, dichos pagos deberán hacerse a través de depósito judicial a ordenes de este juzgado.

**OCTAVO:** INSCRÍBASE la presente providencia en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, a fin de cumplir con el requisito de publicidad. Por secretaria realice el trámite.

**NOVENO: PREVENGASE** a GONZALO RUEDA ARDILA, de los efectos previstos en el artículo 565 del CGP, modificado por el artículo 31 de la ley 2445 de 2025, derivados de la presente providencia.

**DÉCIMO: ORDENAR**, al deudor, para que de manera INMEDIATA informe de los procesos ejecutivos que cursen en su contra, así como de cobros coactivos, de cobros de obligaciones dinerarias y de ejecución especial. Remítase copia de esta providencia, para lo de su cargo, a los juzgados cuarto civil municipal de Piedecuesta, radicado 68547400300420240013800, tercero de ejecución civil municipal



*Juzgado Octavo Civil Del Circuito*  
*Bucaramanga*

Radicación: 68001-3103-008-2025-00352-00  
Proceso: Liquidación Patrimonial  
Deudor: Gonzalo Rueda Ardila

Bucaramanga, radicado 68001400301120220035401, segundo de ejecución civil del circuito Bucaramanga, radicado 68001310301120220025301, y, juzgado primero de ejecución civil municipal de Bucaramanga, radicado 68001400301420220043401.

**DÉCIMO PRIMERO:** OFÍCIESE a la UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia proceda a publicar la providencia mediante la cual se dio apertura a esta liquidación patrimonial, para que únicamente quienes tengan interés se hagan parte del mismo. Por secretaria Líbrese el oficio respectivo allegando la copia de este proveído.

**DÉCIMO SEGUNDO:** por secretaria, infórmese, de manera inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (CIFIN, DATACRÉDITO y PROCRÉDITO), acerca de la apertura de este trámite, remitiendo copia de la presente providencia así como acta de audiencia en donde se encuentran relacionadas las obligaciones y acreedores, celebrada en el centro de conciliación arbitraje y amigable composición de la corporación colegio santandereano de abogados, operador en insolvencia, en que se declaró fracasado el proceso de negociación de pasivos.

**DECIMO TERCERO:** Se ordena el embargo y posterior secuestro de los bienes en cabeza del deudor relacionados en el escrito que obra en el archivo 002, folio 14 del C principal, teniendo en cuenta las advertencias previstas en el numeral 4° del artículo 565, modificado por la ley 2445 de 2025, del CGP. Expídanse las comunicaciones, y remítanse al deudor para el trámite correspondiente.

Para finalizar, comuníquese la apertura de este trámite al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
**Maritza Castellanos Garcia**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9056920c5918d2055cb59666aecd6d9668f4f2f8374e5b281987ffaf12204961**

Documento generado en 26/09/2025 12:30:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**